

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**MINISTERIO DEL INTERIOR**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

RECUPERACION Y DESARROLLO URBANO DE VALPARAISO

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.856.795
09		APORTE FISCAL		3.900.395
	01	Libre		3.900.395
14		ENDEUDAMIENTO		956.400
	02	Endeudamiento Externo		956.400
		GASTOS		4.856.795
21		GASTOS EN PERSONAL	01	190.306
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		25.309
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.030.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.030.000
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso	02	1.030.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.180
	06	Equipos Informáticos		4.120
	07	Programas Informáticos		2.060
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.605.000
	03	A Otras Entidades Públicas		3.605.000
	003	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso	02	3.605.000

Glosas :

- 01 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 02 Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, programas o proyectos para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá transferir recursos a la Municipalidad de Valparaíso y a otras entidades públicas. Las entidades públicas cuyos presupuestos se aprueban en esta ley no incorporarán estos recursos en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que el convenio respectivo disponga. La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa que se establezca en el convenio de crédito que se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Interior expedidos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos.